



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2299 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2018

R. EX. Nº 4176

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. y por el Presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.382 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 150/2018; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2299 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2299 de 2018, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial, CORPESCA S.A., de 1000 toneladas de jurel, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.382 de 2018, el armador industrial antes señalado y el presidente del referido sindicato han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 2299 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. Nº 96.893.820-7, con domicilio Avenida El Golf, Nº 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **1000 toneladas de jurel**, provenientes de la unidad de pesquerías de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, equivalente a un coeficiente de 0,0192738, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en favor de los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, ahí señalados.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

cop
RZR/CGS/FOM


DIVISION JURIDICA